

Cesión en uso de un espacio físico.

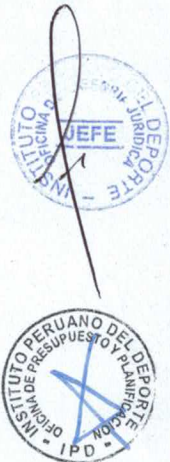


PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PARA LA CESIÓN EN USO DE ESPACIO FÍSICO.



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su Presidente, **Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA** identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2015-ED de fecha 07 de octubre de 2015, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3, s/n (Tribuna Sur del Estadio Nacional), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, en adelante **LA FEDERACIÓN**, con RUC N° 20600246829, representado por su Presidenta, **Sra. MARIA LUISA SARMIENTO ALMIDÓN**, identificado con DNI N° 09467747, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 1989 Dpto. N° 705 Torre A, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 A través de los Oficios N°s 099 y 117-2015.FEDENADIF, contenidos en los Expedientes N°s 018738 y 024308 de fechas 12 de agosto y 06 de octubre de 2015, respectivamente, LA FEDERACIÓN, se dirige ante el Instituto Peruano del Deporte, a efectos de solicitar la Cesión en Uso respecto de instalaciones ubicadas en las inmediaciones del Estadio Nacional, de propiedad del IPD.

1.2 Mediante el Memorándum N° 188-2016-IPD/DINADAF de fecha 08 de febrero de 2016 la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (en adelante DINADAF), amparado en el Informe N° 243-2016-IPD/CMT/DINADAF del Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF, considera factible atender el pedido de LA FEDERACIÓN.



1.3 Mediante el Memorándum N° 184-2016-IPD/OGA de fecha 18 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, emite opinión favorable, en el marco de sus competencias, respecto de la suscripción del presente Convenio.

1.4 Mediante el Memorando N° 150-2016-IPD/OI de fecha 23 de febrero de 2016, la Oficina de Infraestructura del IPD, amparado en los Informes Técnicos de sus Unidades correspondientes, remite a la DINADAF, los planos y memoria Descriptiva del espacio a ser cedido en uso a LA FEDERACIÓN.

1.5. A través del Oficio N° 175-FEDENADIF-2016 contenido en el Expediente N° 11475 de fecha 02 de mayo de 2016, LA FEDERACIÓN remite Informe de Viabilidad e Informe Legal, para la suscripción del presente Convenio.



1.6 Conforme a los documentos precitados, corresponde precisar el contenido, alcances y obligaciones específicas de las partes, por lo que resulta necesaria la celebración del presente documento, generando el marco normativo que justifique la toma de decisiones administrativas orientadas al cumplimiento del fin.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 2.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio permitirá la promoción e impulso del deporte en sus diversas formas, fomentando la cooperación entre EL IPD y LA FEDERACIÓN para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización de deportistas con discapacidad física.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio radica en la Cesión en Uso que realiza el IPD a favor de LA FEDERACIÓN, respecto del espacio físico comprendido por un área total de 172.30 m², ubicados al interior de la infraestructura deportiva denominada "Estadio Nacional", ubicado en la Calle José Díaz S/N, entre las puertas 19A y 20, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL IPD se compromete a:

5.1.1 Ceder en Uso a favor de LA FEDERACIÓN, el espacio físico comprendido por un área total de 172.30 m², ubicados al interior de la infraestructura deportiva denominada "Estadio Nacional", ubicado en la Calle José Díaz S/N, entre las puertas 19^a y 20, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima, de acuerdo al detalle descrito en el **Anexo N° 01** del presente Convenio

5.1.2 Permitir a LA FEDERACIÓN, en caso se requiera, el acceso a las conexiones de agua, desagüe y energía eléctrica cercana al área cedida, previa solicitud efectuada al Coordinador designado por EL IPD, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito de la Oficina General de Administración de EL IPD, debiéndose convenir previamente la forma de pago de dichos servicios, de ser el caso.

5.1.3 Supervisar y hacer inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el cumplimiento de los compromisos del Convenio.

5.1.4 El IPD brindará su apoyo, en las gestiones sobre la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz en el predio cedido.

5.1.5 EL IPD, a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, autorizará el ingreso o salida de los deportistas fuera del horario previamente establecido.

5.2 LA FEDERACIÓN se compromete a:

5.2.1 Recepcionar, mediante Cesión en Uso, el espacio físico comprendido por un área total de 172.30 m², ubicados al interior de infraestructura deportiva denominada

"Estadio Nacional", ubicado en la Calle José Díaz S/N, entre las puertas 19A y 20, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima., de acuerdo al detalle descrito en el **Anexo N° 01** del presente Convenio.

5.2.2 Realizar los trabajos que sean necesarios para devolver las áreas utilizadas en las mismas condiciones en que fueron entregadas, salvo que EL IPD solicite su conservación en el estado en que se encuentre.

5.2.3 Coordinar con EL IPD la implementación de lo especificado en el presente Convenio.

5.2.4 La FEDERACIÓN, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones establecidas para la Cesión en Uso del ambiente cedido a su favor, siendo estas:

- a) Cualquier actividad distinta que desee realizar LA FEDERACIÓN en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por el IPD.
- b) El IPD tendrá acceso a la sección de predio cedido. LA FEDERACIÓN no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de EL IPD. Asimismo, permitirá el acceso al personal autorizado de EL IPD, a las instalaciones de la sección del "Estadio Nacional", ubicado en la Calle José Díaz S/N, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, la cual se detalla en el ANEXO 1.
- c) LA FEDERACIÓN no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa del IPD, ni mucho menos enajenarla de otra manera
- d) LA FEDERACIÓN debe respetar en todo momento las disposiciones del Jefe de Seguridad y/o del Administrador "Estadio Nacional", así como de su personal.
- e) Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
- f) El Personal de LA FEDERACIÓN y los deportistas que ingresen se deberán identificar al momento de ingresar al "Estadio Nacional", mediante credenciales reconocidas por EL IPD o a través de la presentación de su DNI. Deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.
- g) El horario de uso de LA FEDERACIÓN, será de 06:00 horas a 21:00 horas.
- h) LA FEDERACIÓN asumirá íntegramente los costos del consumo de agua y luz en las instalaciones que le son cedidas. Para control, deberá entregar mensualmente a la Administración del "Estadio Nacional" copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres meses continuos sin pagar serán causal para que EL IPD pueda terminar con la cesión.
- i) En caso que LA FEDERACIÓN deseara contar con algún otro servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización a EL IPD, el costo será asumido íntegramente por LA FEDERACIÓN.
- j) Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por LA FEDERACIÓN.
- k) LA FEDERACIÓN podrá realizar modificaciones a la infraestructura entregada por el IPD, previa autorización escrita por parte del IPD.
- l) El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por EL IPD será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.

- m) Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobada por EL IPD. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
- n) La administración del "Estadio Nacional" podrá disponer del cese de actividades de LA FEDERACIÓN durante los eventos que se llevaran a cabo en dicha Infraestructura deportiva. Para este fin comunicará a LA FEDERACIÓN por escrito al menos tres (03) días antes de cada evento para que LA FEDERACIÓN pueda hacer las coordinaciones necesarias.
- o) LA FEDERACIÓN deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre y use el ambiente cedido. Siendo LA FEDERACIÓN la única responsable de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.
- p) La cesión en uso que se efectúa, NO INCLUYE los espacios de estacionamiento con los que cuenta el "Estadio Nacional".
- q) LA FEDERACIÓN deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
- r) En caso que LA FEDERACIÓN desee organizar un evento deportivo dentro de la infraestructura cedida, deberá solicitar permiso a la Administración del "Estadio Nacional" y a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) con no menos de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del "Estadio Nacional".

5.2.5 LA FEDERACIÓN, se compromete en asumir los costos totales que demande el uso del ambiente cedido, con recursos propios, subvenciones o de terceros. Quedan comprendidas en este rubro, también las adecuaciones y las remodelaciones e innovaciones que LA FEDERACIÓN desee implementar en los ambientes cedidos.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores:

- a) En el caso de LA FEDERACIÓN, el Coordinador será su Presidente.
- b) En caso de EL IPD, los Coordinadores serán el Jefe de la Oficina General de Administración o quien este designe; así como el Director Nacional de Deporte Afiliado o quien éste designe.

Los Coordinadores designados deberán y/o podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2016. Pudiendo ser renovado en tanto exista voluntad de ambas partes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión total o parcial de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno Derecho y en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Cuando el bien materia de la Cesión en Uso, se destine a cualquier fin distinto al deportivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y el común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta por medio de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a la fecha que se hiciera efectiva la modificación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando estén dirigidas a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2016.



MR. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sra. MARIA LUISA SARMIENTO ALMIDÓN
PRESIDENTA
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

